

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. - (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 187.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 1.000 más de aumento.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo sexto del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

Primera. Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

Segunda. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Haber cumplido veintidós años de edad.

Cuarta. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de la aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar po-

sesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponde al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que la depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal

para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de junio de 1927.—  
El Director general, González Oliveros.

(De la *Gaceta* número 174.)

## GOBIERNO CIVIL

### Fomento.—Aguas.

D. MODESTO JIMÉNEZ DE BENTROSA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Alfonso Gómez Mena se ha presentado un proyecto de aprovechamiento de 0,25 litros de agua por segundo de los manantiales de La Cubia, en jurisdicción de Villasana de Mena, para abastecimiento de las Escuelas públicas de Casetas, en jurisdicción del Ayuntamiento de Villasana de Mena, dentro del señalado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos de 11 de mayo de 1927.

Las aguas se recogerán del afloramiento del manantial por medio de una arqueta de toma de mampostería hidráulica, de donde arranca la tubería de conducción que cruza el ferrocarril de la Robla a Valmaseda por una alcantarilla existente, siguiendo luego en una alineación recta hasta un depósito de rotura de carga de donde, pasando bajo la carretera particular de Villasana de Mena a Cadagua, va a las Escuelas de Cadagua.

Se solicita la declaración de utilidad pública, a los efectos de la servidumbre de paso en las fincas cuyos propietarios se enumeran a continuación.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento del Ayuntamiento de Villasana de Mena, en cuya jurisdicción radican las obras, y de cuantas Corporaciones, Empresas o particulares se consideren perjudicados con las obras de que se trata, a fin de que durante los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expongan directamente cuanto a su derecho convenga, haciéndose constar, que durante dicho plazo, el proyecto estará expuesto al público en las oficinas de este Gobierno civil de Burgos.

Burgos 1.º de julio de 1927.

EL GOBERNADOR,  
M. Jiménez de Bentrosa.

\*\*\*

### Lista de propietarios.

Terreno comunal.  
D.ª Laura Angulo.  
D. Pedro Vallejo.  
D. Elisardo Calvo.  
El mismo.  
D. Telesforo Teo.  
D. Manuel Manterola.  
El mismo.

D. Pedro Urieta.  
D. Primitivo Quintana.  
D. Miguel Gil.  
El mismo.  
D. Primitivo Quintana.  
D. Plácido Muga (rentero).

#### Circular.

El Alcalde de Barcina de los Montes me comunica se halla depositada en casa del vecino Pedro Busto una res lanar de las señas siguientes: cordera, de uno a dos años, blanca, algo ojinegra, con muesco en la oreja derecha y se encuentra loca.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que dicho semoviente pueda ser recogido por su dueño en mencionada Alcaldía, previo pago de los gastos originados.

Burgos 5 de julio de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

#### Transportes. - Circular.

Publicado en la *Gaceta* de 2 del actual el Reglamento para la aplicación del Decreto-Ley de 29 de abril último, que estableció el impuesto único sobre circulación de automóviles, han de tener presente tanto la Excm. Diputación provincial como los Ayuntamientos de esta provincia, que a partir del día 2 del corriente no pueden en absoluto percibir ningún arbitrio, tasa, impuesto o gravamen que afecte al uso y tenencia de vehículos automoviles.

A la vez, recuerdo a los Ayuntamientos las diferentes circulares publicadas por la Administración de Rentas Públicas, en que se han reclamado relaciones de los vehículos de tracción mecánica existentes en ellos, especialmente la de fecha 25 de junio, BOLETIN del día 1.º del corriente, en que además de interesar el breve cumplimiento del servicio indicado, se consigna la forma en que deben remitirse los datos necesarios para que no resulten deficientes como en algunos pueblos ha sucedido, estado a que deben atenderse aquellos que los han enviado defectuosos o insuficientes y cuantos aún no le hubieren remitido.

Burgos 4 de julio de 1927.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordás.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Villarcayo.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente en el mes de abril de 1926.*

Día 3.—Se acordó contribuir con la limosna de 25 pesetas para ayudar a la beatificación del Padre Manuel Ruiz López, del pueblo de San Martín de las Ollas, de este partido judicial.

Abonar las cuentas de D. Eliseo Sainz, por cohetes comprados en su comercio, importante en 33,50 pesetas, y la de 24 pesetas, por dos gorras de uniforme para los empleados de este Ayuntamiento, de la casa Enrique Lejárraga, de Burgos.

Día 10.—Quedó formado el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1926 a 1927 y que se exponga al público, por el tiempo de ocho días, para luego someterle a la aprobación definitiva del pleno.

Conceder en arrendamiento a don Lorenzo Maté, de esta vecindad, las habitaciones que dan al frente de la casa-escuela de niños, al viento este, mediante al precio anual de 200 pesetas, a contar desde el día 1.º de mayo próximo.

Hacer los pagos de 150 pesetas, por limosna dada por los sermones predicados en la Semana Santa; 25 pesetas por estancias causadas por el padre jesuita en dicha Semana Santa, y 23,50 pesetas por la suscripción al anuario del Alcubilla del año 1926.

Se acordó crear una plaza de barrendero, refundiendo en ella la de sepulturero, pregonero y encargado del alojamiento de pobres transeuntes que ya tiene creadas este Ayuntamiento, con el haber anual de 700 pesetas y demás emolumentos que se detallarán en el Reglamento que al efecto se forme, anunciando esta plaza por tiempo de veinte días.

Día 17.—Se acordó abonar al tallador la gratificación de cinco pesetas por haber tallado a los mozos de este año y al Médico titular los derechos de reconocimiento de expresados mozos a razón de 2,50 pesetas por cada reconocimiento.

Que se satisfaga al Sr. Secretario la comisión de quintas llevada a cabo ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia y los socorros dados a los mozos que han tenido que concurrir a la capital.

Abonar del capítulo de imprevis-

tos la cantidad de 200 pesetas por la formación del expediente para la elevación del gravamen de los vinos.

Conceder al Sr. Registrador de la Propiedad la habitación propiedad de este Ayuntamiento, donde estuvo instalada anteriormente la oficina del Registro para los mismos fines, y que por el Sr. Alcalde se formalice el contrato de arrendamiento.

Se hizo constar que, posesionado el Excmo. Sr. D. José Cavalcanti del cargo de Capitán General de la 6.ª Región, había sido felicitado por el Sr. Alcalde en nombre de esta Comisión, y que dicho señor había contestado lo siguiente: «Agradecidísimo efusiva enhorabuena me transmite en nombre Corporación. Ruégole signifique mi sincero afecto todos los Concejales, recordando cariñosamente agradable estancia ese honrado y noble pueblo».

Se formaron los reglamentos que han de servir de base para el concurso de la plaza de Director de la Banda de Música municipal y de la de barrendero, pregonero, sepulturero y encargado del alojamiento de pobres transeuntes.

Día 24.—No se celebró sesión por estar enfermo el Sr. Secretario. Villarcayo 10 de mayo de 1926.—Felipe de la Peña.

El anterior extracto se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme al artículo 136 del Estatuto municipal, para lo que se expide la presente que visa y sella el Sr. Alcalde, en Villarcayo a 31 de mayo de 1926. —Felipe de la Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

## Anuncios Oficiales

### SECCION DE MINAS E INDUSTRIAS METALURGICAS

Declarado desierto por Real orden de 23 del corriente el concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* del 31 de mayo último para realizar por contrata el plan de estudios geofísicos, propuesto por el Instituto Geológico y Minero de España en 7 de abril próximo pasado, a causa de existir deficiencias en la acreditación de la personalidad jurídica de los firmantes de las proposiciones presentadas, y acordado por Real orden también de aquella fecha se anuncie un segundo concurso, se inserta a continuación el pliego de condicio-

nes que ha de servir de base al mismo.

*Pliego de condiciones para contratar, mediante concurso público, la realización de estudios por medio de métodos geofísicos en los cuatro casos siguientes:*

1.º Estudio de la prolongación de la cuenca carbonífera de Villanueva del Río (Sevilla).

2.º Estudio de la tectónica de la meseta de Madrid en Alcalá de Henares en relación con el alumbramiento de aguas.

3.º Estudio del campo petrolífero del Norte de Burgos para localizar emplazamientos de futuros sondeos; y

4.º Estudio de los filones metalíferos de Hiendelaencina (Guadalupe) y determinación de su probable continuidad después de la falla de la Vascongada.

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares y entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del día 15 de julio próximo, y en el despacho del ilustrísimo señor Jefe de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, se procederá, en público, a la apertura y lectura, en alta voz, de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho señor Jefe de la Sección o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero, el Jefe del Negociado de Investigaciones de la Sección de Minas y un señor Abogado del Estado adscrito a la Asesoría jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario, que designará el ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

La Administración se compromete a ejecutar, como mínimo, los estudios de dos de los cuatro casos citados, siendo potestativo de ella decidir posteriormente si se han de realizar uno de los dos o los otros dos restantes.

Dichos estudios habrán de verificarse por el contratista en el plazo máximo de tres meses para cada caso, siendo potestativo de la Administración suspenderlos también en cada caso una vez terminado el primer mes.

En cualquier zona, cada estudio se efectuará, de un modo general,

por dos métodos geofísicos, escogidos entre los eléctrico, radioactivo, magnético, sísmico y gravimétrico, al objeto de poder establecer comparaciones entre los resultados obtenidos por procedimientos diferentes, y de una manera especial por perfiles, utilizando la balanza de torsión si hubiere lugar a ello, a juicio del Instituto Geológico y Minero de España, en vista del resultado de los estudios generales, fijando en caso afirmativo dicho Centro los perfiles respectivos o acudiendo a cualquier otro procedimiento perfeccionado si aquella, por las condiciones del terreno, no tuviera aplicación.

Cada uno de los estudios comprenderá los trabajos de campo, o sea la toma de datos y la ejecución de observaciones en el terreno, y los de gabinete correspondiente, que consistirán en llevar a planos los resultados obtenidos en las estaciones hechas.

La interpretación de estos planos y perfiles y las consecuencias que de ellos puedan deducirse se harán constar por el contratista en una Memoria explicativa detallada, en la que se llegará a conclusiones respecto a las finalidades perseguidas con los estudios.

Tanto esta Memoria como las libretas y planos se entenderá que son, y quedarán, de la propiedad del Estado.

La Administración podrá autorizar en cada caso el cambio de los métodos geofísicos que se estén aplicando, a propuesta del adjudicatario, previo informe favorable del Instituto.

En las oficinas del Instituto Geológico y Minero de España, Cristóbal Bordiu, 7, se facilitarán referencias, y se hallarán de manifiesto para consulta, todos los días hábiles, de diez a trece, hasta el día 14 de julio próximo, los mapas y Memorias relativos a las zonas donde han de realizarse los estudios objeto de este concurso.

Comenzarán los estudios geofísicos en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* la Real orden de adjudicación definitiva de los trabajos; de suerte que, al finalizar el expresado plazo, habrán de encontrarse en estudio dos de los casos objeto del concurso que señale la Administración.

Al estudio de estos dos casos se-

guirá el de otro o los otros dos, si la Superioridad así lo acordara.

Inspeccionará los trabajos personal técnico del que constituye la plantilla del Instituto Geológico y Minero de España, que designará de Real orden el Ministro de Fomento, a propuesta del Director de aquel Centro.

En las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se fijarán los precios por los que sus autores se obligan a ejecutar los estudios por métodos geofísicos, en la forma que a continuación se expresa:

1.º Estudios generales:

Precio por mes de estudio, fijando un mínimo de kilómetros cuadrados por mes para dos de los cinco sistemas: eléctrico, radioactivo, magnético, sísmico y gravimétrico, cuyo empleo combinado se proponga.

2.º Estudios especiales, empleando la balanza de torsión, y si no fuera posible, por los accidentes del terreno, otro método que se proponga.

Precio por un mes de estudios, fijando un mínimo de kilómetros de perfil por mes de trabajo, con un mínimo de estaciones por kilómetro.

Se entiende que en estos precios se hallan incluidos todos los gastos de cualquier índole que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún otro concepto.

Los concursantes podrán formular sus proposiciones con respecto a la aplicación de todos o simplemente de alguno de los métodos geofísicos que se propone emplear en los estudios de los casos citados, con el fin de que puedan acudir al concurso las casas que se hallen especializadas en el empleo de determinados sistemas, y no de todos.

Se acreditará cada mes al contratista el importe de los estudios realizados en el mes anterior con arreglo a los precios mensuales que se estipulen en la escritura de contrata, siempre que durante el mismo se haya estudiado el mínimo de kilómetros cuadrados o de perfil a que se compromete por virtud de dicha escritura.

El Ingeniero encargado de la inspección formulará mensualmente, a los efectos anteriores, la certificación con el V.º B.º del Director del Instituto de las cantidades que de-

ban abonarse al contratista, teniendo en cuenta tanto los trabajos de campo como los de gabinete.

Del importe de estas certificaciones mensuales retendrá la Administración como garantía de cumplimiento del contrato, un 10 por 100 que devolverá al rematante al finalizar los trabajos, una vez cumplidas las formalidades que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido, en calidad de depósito provisional en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 2.500 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día 14 de julio próximo, se admitirán en el Negociado tercero de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del Timbre del Estado, de la clase octava, reintegrada a razón de 1'20 pesetas por hoja si está escrita a máquina, o por pliego si lo está a mano, atendida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de la personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos acreditativo de haber efectuado exclusivamente en metálico el ingreso en la misma de 2.500 pesetas para tomar parte en el concurso; y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director Gerente de la misma de que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de octubre de 1923.

El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, en el término de treinta días, contados a partir del en que

aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia de Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines* de Burgos, Guadalajara, Madrid y Sevilla y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

Antes de este otorgamiento deberá el concursante consignar como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 5.000 pesetas.

Este depósito, juntamente con las retenciones mensuales del 10 por 100 de las certificaciones de obra ejecutada, servirán de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tienen señalada sanción especial y con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad en todo caso.

Los concursantes en sus proposiciones podrán incluir cualquiera otra condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no altere esencialmente las impuestas en este concurso.

La adjudicación de los estudios se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, bien en su totalidad a uno de los concursantes o bien parcialmente a varios de ellos, según las mayores garantías y mejores condiciones económicas y técnicas que ofrezcan.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radiquen las zonas en que han de verificarse los estudios, con cargo al artículo y capítulo correspondiente del presupuesto vigente y que se consignen en los sucesivos.

Si no conviniera, a juicio de la Administración, previa propuesta del Instituto Geológico y Minero de España, que alguno de los estudios continuará hasta su terminación,

podrá ser suspendido después de transcurrido el primer mes, abonándose al contratista la parte alicuota de la cantidad mensual que corresponda a los días trabajados durante el mes de suspensión.

Si una vez comenzadas las operaciones se suspendieran más de quince días consecutivos por causas exclusivamente imputables a la entidad adjudicataria a juicio del personal técnico encargado de la inspección de los trabajos, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza inicial y de las parciales retenidas mensualmente, que pasarán a ser del Estado, quien se incautará por el tiempo que sea necesario de los aparatos para proseguir los trabajos por su cuenta, si así conviniere.

Librarán al contratista de sus obligaciones únicamente los casos de fuerza mayor.

El adjudicatario se somete a la competencia de la Administración en vía administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las proposiciones se formularán, sujetándose al modelo que sigue, con referencia a dos, tres o cuatro de las zonas a estudiar, pudiendo señalar el concursante los precios para uno o varios de los métodos geofísicos indicados.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal expedida en... a... de... de..., enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual se han de ejecutar por contrata, mediante concurso público, los estudios por medio de métodos geofísicos en las zonas de Villanueva del Río (Sevilla), Alcalá de Henares (Madrid), Norte de Burgos y Hiedelaencina (Guadalajara), que se detallan en los planos y mapas que obran en el Instituto Geológico y Minero de España, hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo ejecutar los estudios que han de ser objeto de valoración a los siguientes precios:

1.º Estudios generales.

Precio por mes de estudio con un mínimo de... (en letra) kilómetros cuadrados por mes.

a) Empleando el método... combinado con el método... (en letra) pesetas.

b) Empleando el método... com-

binado con el método... precio (en letra) pesetas.

El concursante podrá proponer además los precios correspondientes a cualquier otra combinación binaria de cinco métodos.

2.º Estudios especiales.

Precio por cada mes de estudios con un mínimo de... (en letra) kilómetros lineales de perfil y un mínimo de... (en letra) estaciones.

a) Empleando el método de la balanza de torsión, precio... (en letra) pesetas.

b) Empleando el método de... precio (en letra) pesetas.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante).

#### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 21 de julio de 1927 se admitiran en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 16 de julio de 1927, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial de macadam ordinario, con riego asfáltico profundo, de la carretera de segundo orden de Burgos a Peñacastillo entre los puntos kilométricos 241,071 y 251,670, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 1.240.727,29 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez y seis meses y la fianza provisional de 24.815,00 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernánflor, 2, el día 22 de julio de 1927 a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas definitivamente la cantidad en pese-

tas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como, también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actuen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (*Gaceta del 13*).

Madrid 27 de junio de 1927.—El Presidente, El Duque de Arión.

#### Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda

Habiendo entregado la Junta general el repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento, confeccionado para 1927, se hace público para conocimiento general de contribuyentes vecinos y forasteros, que la cobranza del primer semestre, o sea de enero a junio de 1927 de dicho impuesto municipal, se llevará a efecto por el Recaudador municipal que oportunamente se nombrará, en esta casa consistorial, los días 9 y 10 del actual mes.

El apremio constará de un solo grado y el recargo será el del 20 por 100, quedando reducido a un 10 por 100 si se satisface el débito del 21 al 31 del corriente mes.

Se arrienda la cobranza voluntaria y ejecutiva de dicho impuesto, cuyas condiciones se pondrán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y advirtiéndose, de que si para el día 8 del actual no se han presentado pretensiones, nombrará la Comisión municipal permanente a quien le parezca.

Santibáñez-Zarzaguda 1.º de julio de 1927.—El Alcalde, Juan Alvarez.

#### Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Terminado el padrón de cédulas personales de este municipio para el actual año de 1927, queda de manifiesto en esta Secretaría, por ocho días, durante los cuales puede libremente ser examinado por las personas incluidas en él; pasado dicho plazo, cuantas reclamaciones se presenten, serán desoídas.

Monterrubio de Demanda 2 de julio de 1927.—El Alcalde, Anselmo Torre.

#### Alcaldía de La Horra.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año na-

tural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Horra 2 de julio de 1927.—El Alcalde, Mariano Balbás.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### A LOS AYUNTAMIENTOS

les urge adquirir rótulos indicadores del nombre del pueblo, de chapa de hierro y pintados según las disposiciones reglamentarias.

Precio de cada rótulo contra envío de importe:

Hasta 5 letras,	pesetas 10.
De 5 a 10 id.	id. 12.
De 10 a 16 id.	id. 15.
De 16 a 22 id.	id. 18.

Facturación y embalaje, el par, 1'50.

ENTREGAS RÁPIDAS :: PORTES APARTE

ENCARGOS A

### ANGEL Y JUSTO VELEZ

Carretera de Santander

TALLER MECÁNICO. — BURGOS

7

### VALDIVIELSO Y COMPAÑÍA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS

— BURGOS —

(Frente al Hospital de la Concepción.— Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablones, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

—:—

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.

2

### CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 30 de junio del corriente año:

6.698.612'27 pesetas.

2